

das a la Consejería de Agricultura, se presentarán en la Agencia Comarcal del Servicio de Extensión Agraria correspondiente al lugar en que se halla situada la explotación agraria a que se refiere el programa o en el registro general de la Consejería de Agricultura, acompañada de los siguientes documentos:

A) Estudio técnico-económico de la explotación agraria a que se refiera, expresando su situación actual, programa de mejoras, detalle de las inversiones previstas, forma de financiación de las mismas y situación final de la explotación una vez cumplido el programa.

B) Acuerdo familiar que, cuando corresponda, se establezca para facilitar al joven agricultor la realización de las mejoras propuestas y que le permitan una creciente responsabilidad en la gestión de la empresa.

C) Declaración jurada de dos fiadores.

D) Cuando en el programa de mejoras se incluyan tierras distintas a las integradas en el Patrimonio Familiar, deberá acompañarse copia del contrato de arrendamiento o de cesión de las mismas, pudiendo ser sustituido dicho documento, en el supuesto de no existir contrato escrito, por certificación sobre tales extremos, expedida por la Cámara Agraria Local.

E) En el caso de solicitantes que hayan sido emigrantes, deberán acreditar haber tenido la cualidad de tales y haberse reintegrado, con carácter fijo, en la Región de Murcia.

F) Acreditativos de que el solicitante posee la formación agraria por cualquiera de los medios previstos en el artículo noveno de la citada Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de febrero de 1979. Esta documentación puede sustituirse por el

compromiso de adquirir la formación profesional agrícola durante la ejecución del programa.

En todo caso, y para la realización del estudio a que se refiere el apartado A), el solicitante podrá recabar la colaboración de la Agencia Comarcal del Servicio de Extensión Agraria.

Artículo 6.º—La petición, una vez examinada por la Agencia Comarcal del Servicio de Extensión Agraria, será remitida a la Consejería de Agricultura juntamente con la documentación que la acompaña y el preceptivo informe que emitirá la Agencia sobre procedencia de la solicitud.

La Consejería de Agricultura, con vista de la petición formulada, documentación acompañada e informes emitidos, resolverá fundadamente sobre concesión o denegación del crédito solicitado, notificando tal resolución al solicitante y señalando, en su caso, lugar y fecha para firma del contrato de préstamo con la Entidad Regional de Ahorro que colabore en el programa.

Artículo 7.º—El incumplimiento por parte de los beneficiarios del préstamo, de los compromisos adquiridos, será causa suficiente para cancelación automática del crédito e inmediata devolución de su importe.

Artículo 8.º—En lo no previsto en la presente Orden serán de aplicación, con carácter subsidiario, las normas de la Administración Central vigentes en materia de préstamos a Jóvenes Agricultores.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día mismo de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de octubre de 1982.—La Consejera de Agricultura, Josefa Callejo de la Puente.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

ANUNCIO

142

En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de junio de 1982, aparece publicada la convocatoria del Concurso de Méritos entre Médicos de la extinguida Diputación Provincial, y supletoriamente mediante concurso-oposición libre, de cuatro plazas de Médicos Adjuntos de Psiquiatría.

Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 15 de abril del año en curso el Real Decreto 721/1982, de 2 de abril, por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la Función Pública Local, en cuya Disposición Transitoria primera se establece la obligatoriedad de ajustar las convocatorias en trámite de publicación a lo establecido en el mismo, se procedió, por Resolución de la Presidencia de dicha Corporación Local, a modificar la composición del Tribunal Calificador de la mencionada convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el citado Real Decreto.

Como consecuencia de la entrada en vigor por

la Ley 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y producida la extinción de la Diputación Provincial según lo establecido en la Disposición Transitoria cuatro de la mencionada Ley, se ha procedido a la adecuación de la composición del Tribunal Calificador a que se ha hecho referencia, atemperándola a la legislación de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de las competencias asignadas a la misma por los Decretos 2/1982, de 9 de agosto, y 3/1982, de 9 de agosto.

En consecuencia, el Tribunal Calificador del concurso de méritos y concurso-oposición libre supletorio a que se ha hecho referencia, quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia o miembro del Consejo de Gobierno en quien delegue.

Secretario: El Ilmo. Sr. Secretario General Técnico que proceda o funcionario de nivel superior en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Ofi-

cial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o en su defecto un técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia a propuesta del Consejero correspondiente.

Un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o, de no haberlo, un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por el Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, a propuesta del Consejero correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia, 5 de noviembre de 1982.—El Consejero de Presidencia, **José Plana Plana**.

A N U N C I O

143 Observado error material en la inserción del anuncio referente a la transformación de 12 plazas de capataces-vigilantes y 3 plazas de inspectores vigilantes de Obras y Vías en 15 plazas de inspectores de Vías y Obras Provinciales, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 77, de fecha 10 de noviembre de 1982, por el presente queda rectificado el mismo de la siguiente forma:

A N U N C I O

145 De conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en su reunión del día 21 de octubre de 1982, se convoca oposición libre para la provisión, en propiedad, de una plaza de farmacéutico, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Regirán en dicha oposición las bases aprobadas al efecto, que a continuación se insertan.

Bases de la oposición libre de una plaza de farmacéutico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Primera.—Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de 60 el día en que termine el plazo de presentación de instancias, compensándose el exceso del límite má-

ximo con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de farmacéutico, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segunda.—Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base primera, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero de la Presidencia, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al día en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En cuanto a los capataces-vigilantes e inspectores-vigilantes, donde dice: «D. Antonio Molina Aznar», debe decir «D. Antonio Molina Alcázar».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia, 10 de noviembre de 1982.—El Consejero de Presidencia, **José Plana Plana**.

A N U N C I O

144 Observado error material en la inserción del anuncio referente a la convocatoria, bases y programa para la provisión, en propiedad, mediante oposición libre de una plaza de ingeniero agrónomo publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 79, de fecha 12 de noviembre de 1982, por el presente queda rectificado el mismo de la siguiente forma:

En cuanto a la base cuarta de dicha convocatoria donde dice... «Secretario: El Ilmo. Sr. Secretario que proceda o funcionario de nivel superior en quien delegue», debe decir... «Secretario: El Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería que proceda o funcionario de nivel superior en quien delegue...».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia, 12 de noviembre de 1982.—El Consejero de Presidencia, **José Plana Plana**.

Se presentarán en el Registro de la Consejería de Presidencia, en horas de oficina, y se unirá el resguardo acreditativo de haber ingresado en las Arcas Regionales los derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitida a examen por carecer de los requisitos exigidos para tomar parte en ella.

Tercera.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Consejería de Presidencia hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial de la Región», así como en el tablón de edictos, concediéndose un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.